



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO N° 031-2023-MPC/GAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-27-2023-OEC/MPC -PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES, CONTRATACION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO (0154) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN FELIPE DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Conste por el presente documento, la contratación de bienes, combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante "LA ENTIDAD", RUC N° 20147421070, domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 128 – Centro Cívico Plaza de Armas, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, debidamente representado por la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Ruth F. ALARCÓN GARATE, identificada con DNI N° 23885773, con facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, con atribuciones para la suscripción de contratos, y de otra parte;

Bernardino PUMA MALDONADO, DNI N° 01297534, RUC N° 10012975347, domicilio Legal Carretera Cusco – Sicuani Km 1068 + 720 Predio Picco Punuchina, Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, correo electrónico berpuma@hotmail.com, número de teléfono 930-228022, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01/08/2023, el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-27-2023-OEC/MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO (0154) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN FELIPE DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO (0154) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN FELIPE DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO**, conforme a las Bases y Especificaciones Técnicas.

N°	DESCRIPCION	UN. MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	GALON	6500
	GASOHOL REGULAR	GALON	1000

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 131,100.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)** a suma alzada, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

N°	CANT	U. MED	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	6500	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	17.48	113,620.00
	1000	Galón	GASOHOL REGULAR	17.48	17,480.00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, previa factura o boleta, guía de remisión, e informe de conformidad del residente de obra y el visto bueno del inspector, conforme al Numeral 9.3 de las bases, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Proceso de Selección, pagos que se efectuarán al C.C.I N° 018-22200022200091206 (Banco de la Nación), luego de la

EE.SS. Sr. DE HUANCA

Bernardino Puma Maldonado
Bernardino Puma Maldonado
 DNI. 01297534
 GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



recepción formal completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es según el cronograma de entrega de bienes. Conforme al artículo 142° sub numeral 142.1 del Reglamento de la Ley. Conforme al siguiente cronograma.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U. MED	CANT	PLAZOS DE ENTREGA DEL BIEN
1 ^{ra} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	1500	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	200	
2 ^{da} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	1500	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	200	
3 ^{ra} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	1500	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	100	
4 ^{ta} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	1000	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	100	
5 ^{ta} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	500	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	100	
6 ^{ta} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	200	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	100	
7 ^{ma} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	150	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	100	
8 ^{va} entrega	DIESEL B5 S-50	Galón	150	Cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.
	GASOHOL REGULAR	Galón	100	

LUGAR DE ENTREGA: La entrega del suministro requerido se realizará en el almacén de Obra, ubicado en la Av. San Felipe N° 820, ciudad de Sicuani, provincia de Canchis - Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No aplica.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la presente se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable de almacén central de la Municipalidad Provincial de Canchis en coordinación con almacén de obra, y la conformidad será otorgada por el área usuaria, residente de obra en coordinación con el inspector de obra, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas,

EE.SS. Sr. DE HUANCA



Bernardino Puma Maldonado
 Bernardino Puma Maldonado
 DNI. 01297534
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EE.SS. Sr. DE HUANCA


Gerente
DNI. 01297534
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a, i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

EE.SS. Sr. DE HUANCA

Bernardino Punta Maldonado
DNI. 01297534
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. 28 de Julio N° 128 – Centro Cívico Plaza de Armas, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Carretera Cusco – Sicuani Km 1068 + 720 Predio Picco Punuchina, Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, correo electrónico berpuma@hotmail.com, número de teléfono 930-228022.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, en fecha 14 de del Agosto del año 2023.



LA ENTIDAD



EL CONTRATISTA